



REF: APRUEBA CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

DECRETO N° 201
COIHUECO, 17 FEB 2015

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.
2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 29 de Diciembre del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud año 2015.
2. Resolución N °4517 de fecha 30 de Diciembre del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba Convenio fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de Salud, el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2015.
- 3.-Decreto Alcaldicio N°365 de fecha 13 de enero del 2015, que designa Secretario Municipal (s) a Don. Víctor Flores Fuentes.

DECRETO

1. Apruébese Convenio fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.
2. Ejecútese dicho Convenio fondo de farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de Salud, por un monto de \$6.429.180 para realizar Contratación de Recurso Humano, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


VICTOR FLORES FUENTES
Secretaria Municipal (S)
CCHA/VFF/CJA/RHC/YQE/yqe


CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco



ROR/MMD/dpp.

CHILLAN,


VISTOS: estos antecedentes: el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, aprobado por Resolución Exenta N° 1187, del 27 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 29 de diciembre del 2014, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, el D.S. N° 152/14, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

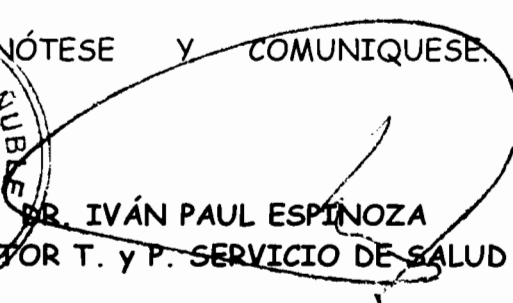
RESOLUCION EXENTA 1C N° ⁴⁵¹⁷ 30.12.2014

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 29 de diciembre del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la I. **MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, sobre el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, cuyo objetivo es mejorar el acceso y la disponibilidad de medicamentos a las personas y familias que se atienden en los Centros de Salud de Atención Primaria, afectadas entre otras, por enfermedades no transmisibles; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal con cargo a los Fondos Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

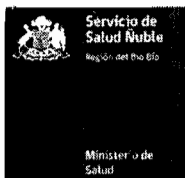
ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

 **DIRECTOR**

 **DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4/1C
Oficina de Partes





CONVENIO FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD

PCR/VRF/MMD/SPC/RZR/dpp.

En Chillán, a veintinueve de diciembre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director transitorio y provisional Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, representada por su Alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153, del 2006, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDA: En el marco del Programa de Gobierno, 2014-2018, donde se señala explícitamente, la creación de una Política Nacional de Medicamentos, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1187, del 27 de noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, documento que no se inserta por ser conocido de las partes (remitido por correo electrónico a DESAMU el 11.12.2014) y que la Municipalidad se compromete a desarrollar de acuerdo al presente convenio

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Fondo de Farmacia para enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" y sus respectivas estrategias, cuya matriz de Indicadores se encuentra en el Programa, que forma parte integrante de este convenio:

- A.- Componente 1: Población con Acceso Oportuno a Medicamentos en Atención Primaria de Salud (entrega medicamentos por el Servicio)
- B.- Componente 2: Gestión Farmacéutica (horas TENS de Farmacia)

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en transferir al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$6.429.180.- (seis millones, cuatrocientos veintinueve mil, ciento ochenta pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio y distribuida de la siguiente forma:

| | | |
|-----------------|---|---|
| Establecimiento | Hora nuevo (a) TENS farmacia asignado (a) por convenio | Total horas TENS para monitorear Programa |
| Coihueco | 44 | 220 horas (5 TENS 44 horas). |

El Municipio se compromete a no disminuir la actual dotación de TENS en la Unidad de Farmacia de acuerdo a la Tabla precedente, debiendo este recurso humano cumplir sus funciones en horario de mayor demanda asistencial en la Unidad de Farmacia.

Por otro lado y para dar cumplimiento del Componente N° 1, señalado en la cláusula TERCERA de este convenio, el Servicio entregará mensualmente y según requerimiento de cada establecimiento, medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa, que asegure el acceso de la población beneficiaria.

El requerimiento de los medicamentos se hará de acuerdo a procedimientos adjuntos. Uno para hacer el requerimiento mensual de fármacos y otro para solicitar medicamentos frente a un quiebre de stock (solicitud de fármacos del stock crítico).

El Municipio se compromete a cumplir los objetivos señalados y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el Programa, para los beneficiarios del sector público de salud, que se atienden en la Atención Primaria.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos señalados (financiamiento de recurso humano TENS y entrega de medicamentos incluidos en la canasta garantizada del Programa) para el cumplimiento de los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación, en Tabla N° 1:

| NOMBRE COMPONENTE | INDICADOR | META N° | PESO RELATIVO, % |
|--|--|---|------------------|
| Componente N° 1: Población con acceso oportuno a medicamentos en Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento. | Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria. | Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno. | 40% |
| | Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), dentro de 24 horas hábiles. | Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo. | 25% |
| Componente N° 2: Gestión Farmacéutica | Indicador N° 3: Establecer línea base valorizada de mermas de medicamentos y | Meta 3: Construcción de la línea base de mermas valorizadas para el total de los establecimientos | 10% |

| | | | |
|--|---|--|-----|
| | dispositivos médicos en los establecimientos de atención primaria | adheridos al programa. | |
| | Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento. | Meta 4: 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia. | 25% |

Es decir, la Tabla precedente permitirá fiscalizar tanto el uso de los recursos transferidos para horas TENS como la disponibilidad de los medicamentos que los municipios vayan requiriendo según población bajo control y de acuerdo a las orientaciones técnicas de prescripción del Programa de Salud Cardiovascular (previa evaluación de referente técnico del Servicio).

SEXTA: El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia. Por ello, el Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la Tabla N°1 precedente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año 2015. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación referida al cumplimiento global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Porcentaje cumplimiento global del Programa | Porcentaje de descuento de recursos, 2° cuota del 30% |
|---|---|
| ≥ 60,00% | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 25% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 50% |
| Entre 30,00 y 39,99% | 75% |
| Menos del 30,00 % | 100% |

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al **31 de agosto**, hasta el día **5 del mes de Septiembre del año 2015**.

Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá de la suma de la segunda cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al "stock crítico" de manejo del Servicio de Salud respectivo, si el Municipio en su oportunidad, no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes Actas de Entrega.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas, referidas al Cumplimiento Global del Programa.

Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

El Municipio se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2015, hasta el día 5 del mes de Enero del siguiente año.

SEPTIMA: Los recursos que serán transferidos por el Servicio para recurso humano TENS de Farmacia, se entregarán en 2 cuotas (70% - 30%); la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y, la 2ª cuota, contra los resultados de la primera evaluación como se ha señalado en la cláusula anterior.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las actividades acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

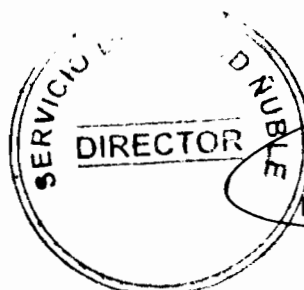
DÉCIMA: Las partes establecen que, en lo pertinente y si corresponde, la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3 A2 N° 1000, de fecha 27 de septiembre del 2012, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble y Ord. 3 A2 N° 245, del 09 de marzo del 2012, del Director Servicio de Salud Ñuble. (Resolución N° 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República)

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2015.

Para constancia, firman:


CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE
1. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO


DR. IVÁN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T y P
SERVICIO SALUD ÑUBLE